



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

#### **BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS**

##### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo para auxiliares de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Casasbuenas.

La ayuda a domicilio es un prestación realizada en el domicilio personal o familiar que proporciona, mediante personal cualificado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, asistenciales, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Esta bolsa de trabajo mantiene su vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio o hasta la convocatoria de la plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.

##### **SEGUNDA. Modalidad del contrato.**

Se realizará contrato laboral temporal al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

##### **TERCERA. Requisitos de los aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones (según orden 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales):
  - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
  - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de ayuda a domicilio.

##### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica <http://casasbuenas.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación acreditada.
- c) Documento original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

**QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de 10 días, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras la cual se procederá por Alcaldía la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

**SEXTA. Tribunal calificador.**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

–Presidente: Un empleado público que sea funcionario de carrera o personal laboral fijo.

–Vocales: Tres empleados públicos que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

–Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Procedimiento de selección y valoración de méritos.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos. A los efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y acreditados a través de la documentación.

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

La valoración de los méritos se realizará con arreglo a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Experiencia profesional:

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio en entidades públicas: 0,20 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 5 puntos.

–Por haber desempeñado puestos de trabajo de auxiliar de geriatría o auxiliar de clínica en entidades públicas: 0,15 puntos por cada año de servicio, con un máximo de 3 puntos.

b) Formación profesional. Por la realización de jornadas o cursos de formación que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio acreditados mediante diplomas, certificados o documentos similares: 0,10 puntos por cada veinte horas, hasta el máximo de 3 puntos.

c) Por cada mes de antigüedad en el paro acreditado mediante tarjeta de demanda de empleo, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 20 meses (1 punto máximo).

d) Por no disfrutar de prestación alguna por desempleo en el último año anterior a la fecha de la convocatoria, 1 punto, que se acreditará mediante el correspondiente certificado de la oficina de Empleo de Toledo.

**OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

A efectos de constituir la bolsa de trabajo se sumarán los puntos obtenidos en la baremación de los méritos, ordenándose los aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional. Si persistiese el empate, quien acumule más tiempo en desempleo.

Por el órgano municipal competente se solicitará la contratación del candidato que con mejor derecho aparezca en el primer lugar de la bolsa de trabajo, quien deberá presentar la documentación acreditativa de todas las circunstancias necesarias para la contratación y demás requisitos que se le exijan dentro del plazo que se le conceda al efecto, suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo temporal en la fecha que se le indique.

Si el candidato designado no se presentase en el plazo indicado y renunciase al llamamiento, será dado de baja en la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá su puesto en la bolsa según la puntuación obtenida hasta que finalice dicha circunstancias:

–Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

–Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada. Es decir, se impone un sistema de llamada rotativo, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

La duración del contrato estará condicionado al convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento de Casasbuenas, rescindir el contrato y excluir al candidato de la bolsa, si considera que no se están realizando las tareas del puesto de trabajo adecuadamente o si por parte de algún usuario del servicio se obtienen quejas o reclamaciones.

El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

Casasbuenas, 20 de junio de 2018.–La Alcaldesa, Francisca Reyes de la Fuente.

N.º1.-3203